

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 258/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexos de José Arturo Salinas Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.	<b>13720</b>
2. Oficio CJG-RSRV-375/2023 y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	<b>2486-SEPJF</b>

Las documentales mencionadas en el número uno se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las indicadas en el número dos fueron enviadas a través del “*Sistema Electrónico*” y recibidas en la citada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

**Ofrecimiento de prueba.** Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Judicial de la entidad, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a través de los cuales pretende, en alcance al escrito de interposición del presente recurso de reclamación, ofrecer como prueba un disco compacto que contiene la copia certificada digitalizada de la carpeta judicial número 12147/2023, del índice del Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Estado.

**Decisión.** Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que dicha prueba no es susceptible de integrarse y ser analizada con miras a revisar la legalidad y constitucionalidad del auto impugnado. Esto es así, porque acorde con la naturaleza y objeto del recurso, dicho análisis de regularidad debe necesariamente realizarse con base en los elementos que tuvo a la vista la Ministra o el Ministro instructor al momento de emitir dicho proveído, de lo contrario, no se estaría frente a un estricto proceso de revisión, que es el objetivo del presente medio de defensa, sino ante una autentica reasunción de competencia, lo cual desde luego desborda su objeto y naturaleza.

**Manifestaciones.** Asimismo, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 258/2023**

con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por lo que pretende realizar manifestaciones con relación al presente recurso de reclamación y solicitar el acceso al expediente electrónico.

**Determinación.** Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes**, pues del estudio integral del oficio es posible advertir que el documento de referencia fue enviado **de manera incompleta** a través del “*Sistema Electrónico*”, por lo que su lectura no resulta íntegra, además, tampoco se aprecian los datos de las personas autorizadas para la consulta del expediente electrónico, lo que impide verificar la vigencia de las firmas electrónicas para acceder a través de dicho sistema.

**Traslado.** Por otra parte, en atención a lo ordenado en proveído de catorce de agosto del presente año, córrase traslado con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, así como del acuerdo de admisión, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a efecto de que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la interposición del citado medio de impugnación; ello, en términos del artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista y, **en su residencia oficial, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del diverso de catorce de agosto del presente año, del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, así como de la constancia de notificación respectiva** a la Oficina de Correspondencia Común de los

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, del **Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León**, que establece:

**Artículo 16.** La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

**IX.** Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

(...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023**

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su residencia oficial, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 833/2023**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva**.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 258/2023**

Esta hoja forma parte del proveído de veinte de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **315/2023-CA**, derivado de la controversia constitucional **258/2023**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Conste.  
EGM/FYRT/JHGV 2

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 315/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 276393

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T16:22:19Z / 06/11/2023T10:22:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b df 56 6f cf b0 ac 99 a6 d1 ff 83 c4 bc 40 55 6c 59 ec 61 2d 43 c2 72 a9 ea 61 16 8a 43 4f b3 e5 21 69 f8 ed c8 bc d3 6b 5a 0b df b0 4e e7 c0 4f ad 79 f1 23 a4 84 6f a7 41 15 2b 48 16 97 3e 93 61 cc 61 eb 67 70 56 74 65 40 15 5f 1d ef 11 bd 6f 47 bd 68 bd 65 54 09 ed 57 57 26 e2 22 e8 8b 82 d7 31 ce 55 01 5d f8 87 b8 22 a1 42 ad e4 8d a1 bd b3 20 a4 a1 87 0b c6 2d 2d cd 2b ec 8b 76 e6 60 a6 8a 63 e3 d5 14 d1 15 0f a2 f8 12 41 33 2c 18 49 f9 a0 4c 37 ce 66 0c a2 bc b9 21 a4 fe 6c cd a2 48 3f 18 ea 1d b5 ee 69 48 6d ed ad 03 08 24 98 65 78 07 58 ab 05 7e b2 c7 3b 6e d4 a8 10 80 a2 a3 44 6a f0 d5 39 49 8e 1a 8d 74 a1 5a ba a3 6e 43 e4 eb 7c bb 31 9a e8 bc 13 03 9b 61 d5 2e 72 ce 25 63 28 41 53 5d af b7 d0 ea 11 66 09 aa c2 25 f3 90 9a fa 8f 1b c3 57 16 9f ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T16:22:20Z / 06/11/2023T10:22:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T16:22:19Z / 06/11/2023T10:22:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6378637			
	Datos estampillados	09E4575677ABEFD81E3FBFBDC28031F52ADC12C15DBE6B6BA14514EBE69FE7A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T21:00:07Z / 30/10/2023T15:00:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 91 4b ab dc e0 fb eb da 8e b6 b4 e2 04 b9 77 ec e4 4c e0 92 ca 7c 4d bc d8 3c 86 50 e7 12 04 06 82 52 c6 95 05 04 38 d8 05 6a a8 eb a9 4b df 0d 50 08 c3 60 04 bd aa 08 98 87 f1 90 17 62 99 2b 25 5d 23 9a a3 e0 bd eb 6a c4 f8 d3 e4 e1 c4 10 ba dc bf 36 a9 c1 f0 dd 76 68 f5 62 e9 2d 64 d9 2b 28 3b 0e 88 04 09 a6 97 09 ca a3 d3 28 9f 85 ff 03 3c 7a 4b c8 8a 0d 6c 97 e7 48 2b 72 85 43 25 de 58 b8 14 0b 85 8b b4 2a e4 73 12 a4 09 20 39 49 0d eb 1f eb f1 e8 ab c4 b2 6b 29 a3 eb 6d be 9c bb cc 3a ad c3 1e 3e 6e d9 24 bf 36 73 99 90 31 27 44 f6 f1 d6 d0 60 81 40 d0 8c 60 80 b4 f9 59 0a 92 67 37 9c 7f 3c 17 69 3e a5 b0 17 2f 60 48 0f a9 43 ea ef f6 11 a9 7a 09 d4 86 b8 e6 e7 94 16 f9 d5 f1 43 e8 ce f6 5c 21 82 05 ce a5 14 2b a3 50 11 77 d8 25 ae fd 67 28 93 15 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T21:00:10Z / 30/10/2023T15:00:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T21:00:07Z / 30/10/2023T15:00:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6368766			
	Datos estampillados	323133E628D3B3600E9DBF077833040D95EE4DEF6F6CD2B85F33E632F00FF87C			